

"PREVISIÓN EXEQUIAL PLAN ANTIGUO"

Contenido

I. BENEFICIARIOS – GRUPO FAMILIAR	1
II. SERVICIOS CUBIERTOS.	1
A. SERVICIOS DE SALA.....	2
B. SERVICIOS DE INHUMACIÓN.....	2
C. SERVICIOS DE CREMACIÓN.....	2
D. AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.....	3
• REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO EXEQUIAL EN DINERO.	3
• CASOS EN QUE NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL EN DINERO.....	4
III. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA	4

El servicio de previsión exequial Plan Antigo se encuentra reglamentado en el Acuerdo No. 15-00227 del 21 de diciembre de 2015.

I. BENEFICIARIOS – GRUPO FAMILIAR

Se entenderá que el grupo familiar el asociado cubierto por el servicio es el siguiente:

- El asociado, sin límite de edad
- Cónyuge o compañero (a) permanente sin límite de edad
- Hijos del asociado con al menos 180 días de gestación y hasta la edad de 30 años
- Hijos del asociado discapacitados sin límite de edad
- Padres del asociado sin límite de edad
- El asociado que no tenga cónyuge o compañero (a) permanente, mientras permanezca en tal condición, podrá incluir hermanos hasta la edad de 20 años o hermanos discapacitados sin límite de edad.

Adicionales:

Cada asociado podrá inscribir beneficiarios adicionales, para lo cual deberá solicitar a Juriscoop su inclusión y cancelar el 50% del valor mensual por asociado. Los beneficiarios adicionales deberán tener parentesco con el asociado, y su edad no superar el límite de ingreso de 64 años y 364 días.

Cobertura

Para el asociado la cobertura empezará a partir de los 30 días después de la realización de su primer pago; para los beneficiarios de su grupo familiar primario empezará la cobertura a partir de los 75 días después de la realización de su primer pago.

II. SERVICIOS CUBIERTOS.

Los Servicios cubiertos en el plan de previsión exequial Plan Antigo se detallan a continuación:

A. SERVICIOS DE SALA

1. Tratamiento de conservación del cuerpo de la persona fallecida.
2. Entrega del cofre o ataúd para la velación y exequias de la persona fallecida en tres (3) referencias.
3. Salas de velación por veinticuatro (24) horas, con servicio telefónico local.
4. Dos (2) ramos florales, uno de ellos a nombre del Grupo Juriscoop.
5. Servicio de cafetería (tinto, agua aromática), durante el tiempo de la velación.
6. Trámites legales, notariales y de los documentos de rigor, excepto el certificado de defunción debidamente firmado por un médico, que deberá ser suministrado por la familia del fallecido.
7. Libro recordatorio, rosario y guía de oración.
8. Equipo completo para la velación en la residencia del asociado o sus beneficiarios, si no se hiciera uso de la sala de velación. Exceptuando en la ciudad de Bogotá ya que la Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004 de la Secretaria de Salud del Distrito Capital prohíbe la velación en residencias en la ciudad.
9. Elaboración y colocación en el coche fúnebre de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida.
10. Ceremonia religiosa (cualquier religión o credo).
11. Serie de carteles mínimo diez (10).
12. Vehículo para acompañantes (dentro del perímetro urbano).
13. Traslado del cuerpo de la persona fallecida al laboratorio, funeraria y destino final.
14. Traslado aéreo o terrestre para la persona fallecida entre dos ciudades o municipios.
15. Suministro de los documentos necesarios para el asociado y sus beneficiarios en caso de reclamación de indemnizaciones por seguros y auxilios.
16. Dama de compañía (en Bogotá).
17. Asesoría religiosa y ecuménica.
18. Parqueadero vigilado.

B. SERVICIOS DE INHUMACIÓN.

Suministro de una bóveda en cementerios en uso temporal por cuatro (4) años o suministro de lote en uso temporal por cuatro (4) años en parque cementerio como Jardines de Paz, Recuerdo, Apogeo o en otros parques cementerios de la misma categoría a nivel nacional.

Para todos los casos en que los dolientes posean bóveda o lote en propiedad, Coorserpark deberá hacerse responsable del pago de derechos de apertura y cierre del lote. Los gastos de mantenimiento del lote o bóveda en propiedad serán de responsabilidad de los familiares.

C. SERVICIOS DE CREMACIÓN.

En caso de que exista cremación y los familiares opten por ésta, se suministran los servicios de cremación en los cementerios o parques crematorios a nivel nacional, que debe incluir: 1) Cremación del cuerpo. 2) Despedida Religiosa. 3) Colocación de cenizas en urna. 4) Suministro de un osario a un plazo máximo de 10 años, como depósito para las cenizas (cenízario), en parque cementerio como Jardines de Paz, Recuerdo, Apogeo o en otros parques cementerios de la misma categoría a nivel nacional, con su placa memorial gravada.

D. SERVICIO DE EXHUMACION

Este servicio debe incluir la prestación por gastos ocasionados en el momento de la exhumación y el suministro de cenizario por el tiempo de 10 años, de igual modo es importante aclarar que una vez realizada la exhumación, los gastos posteriores de cremación y urna estarán a cargo de los familiares.

E. AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de no utilización del servicio exequial, se reconocerá un auxilio exequial en dinero; quien opte por el servicio funerario, no tendrá derecho a reclamar en dinero la diferencia entre el valor del servicio y el auxilio económico, si la hubiera, o viceversa.

La determinación de los beneficiarios del auxilio exequial en dinero se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento del asociado, los beneficiarios del auxilio exequial en dinero serán aquéllos que éste haya inscrito como tales en el formato diseñado para el efecto. Si el asociado no determinó beneficiarios, lo serán su cónyuge o compañero(a) permanente supérstite en un cincuenta por ciento (50%) y sus herederos legales en el cincuenta por ciento (50%) restante.
2. En caso de fallecimiento de los integrantes del grupo familiar, el auxilio en dinero será para el asociado.

El valor del auxilio se determinará de acuerdo con el valor vigente a la fecha de fallecimiento del asociado o beneficiario; cuando el fallecido sea menor de diez o mayor de setenta años, y se opte por el auxilio exequial en dinero, se reconocerá el 50% del valor establecido.

• REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO EXEQUIAL EN DINERO.

El asociado o los beneficiarios del auxilio exequial en dinero deberán acreditar ante el Fondo Mutual los siguientes documentos:

1. Solicitud de reclamación debidamente firmada.
2. Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o del documento que de conformidad con la ley acredite el parentesco o vínculo con la persona fallecida. Este requisito no aplica en caso de fallecimiento del asociado que haya dejado beneficiarios del auxilio exequial en dinero.
3. Certificado notarial de defunción, en original o copia autenticada.
4. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del solicitante y del fallecido.
5. En el caso de no natos, certificación médica en la que conste el tiempo de gestación.
6. Certificación de la cuenta bancaria, donde se hará el traslado del recurso.

Los auxilios exequiales en dinero se pagarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la seccional a la que se encuentre afiliado el asociado.

IMPORTANTE. Si al fallecimiento del asociado queda pendiente y a cargo suyo el pago de alguna deuda con las empresas del Grupo Empresarial, y la aseguradora no la asume, el valor respectivo se compensará con el del auxilio hasta su concurrencia.

- **CASOS EN QUE NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL EN DINERO.**

No se reconocerá el auxilio exequial en dinero, en los siguientes casos:

1. Por muerte presunta.
2. Por aborto con menos de ciento ochenta (180) días de gestación.
3. Por desaparición.
4. Por mora en el pago de la contribución al momento del deceso.
5. Cuando no se presente la reclamación dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes al fallecimiento del asociado o beneficiario.
6. Cuando no haya veracidad en la información presentada para acreditar la calidad de beneficiario o para reclamar el auxilio exequial en dinero.

Igualmente, no habrá reconocimiento al auxilio exequial en dinero cuando el asociado o su grupo familiar no hayan entrado en el período de cobertura del Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad.

C. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

1. En caso de fallecimiento del asociado o alguno de los beneficiarios, se deberá coordinar el servicio directamente con Coorserpark, entidad prestadora del servicio a nivel nacional, a las líneas (1)3450188, celular 3108806171 o a la línea gratuita nacional 018000 115 233, las 24 horas del día, 7 días de la semana.
2. El asociado o beneficiario procederá a suministrarle al funcionario que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesario para identificar al ASOCIADO; Coorserpark confirmará en la base de datos de asociados afiliados al Plan Antiguo, que entregue JURISCOOP mes a mes, si el asociado tiene derecho o no a la prestación del servicio.
3. Una vez verificado el cubrimiento, se solicitará toda la información referente al fallecido: Nombre, parentesco, ubicación, número de contacto de la persona encargada y se procederá a coordinar la prestación del servicio en las funerarias a nivel nacional, Capillas de la Fe, o aquellas con las cuales Coorserpark tenga convenio vigente.
4. Queda entendido que únicamente se prestarán los servicios exequiales a las personas que figuren como asociado o beneficiario y que se encuentren al día en los pagos.